



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 292-2023-GRU-GRI**

Pucallpa,

17 OCT. 2023

**VISTO:** El OFICIO N° 6152-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 04 de octubre de 2023, INFORME N°5497-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 26 de setiembre de 2023, Carta N°989-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 25 de setiembre de 2023, INFORME N°5991-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 12 de octubre de 2023, INFORME N°0211-2023-ACII/ASS, de fecha 10 de octubre de 2023, demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Licitación Pública N° 015-2022-GRU-GR-CS – 1° Convocatoria, con fecha 26 de setiembre de 2023, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, y el CONSORCIO IMOSA, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 055-2023-GRU-ORA, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LOS A.H. TUPAC AMARU, A.H. EDUARDO DEL AGUILA, H.U. LOS FRUTALES Y H.U. IMOSA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI" CUI N°2332710, por la suma de S/ 17, 981,742.56 (Diecisiete Millones Novecientos Ochenta y Uno Mil Setecientos Cuarenta y Dos y 56/100 Soles), sin IGV, fijándose (450) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante OFICIO N° 6152-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 04 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N°5497-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 26 de setiembre de 2023, Carta N°989-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 25 de setiembre de 2023, solicitó disponer las acciones administrativas y/o legales para designar mediante acto resolutivo al Ingeniero Civil JHON MICHAEL MELGAR MALPARTIDA, con Registro CIP 230279, como Inspector de Obra en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LOS A.H. TUPAC AMARU, A.H. EDUARDO DEL AGUILA, H.U. LOS FRUTALES Y H.U. IMOSA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI", CUI N°2332710, de forma temporal en tanto dure el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la referida obra;

Que, mediante INFORME N°5991-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 12 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Obras, en mérito al INFORME N°0211-2023-ACII/ASS, de fecha 10 de octubre de 2023, comunica que la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LOS A.H. TUPAC AMARU, A.H. EDUARDO DEL AGUILA, H.U. LOS FRUTALES Y H.U. IMOSA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI" CUI N°2332710, se encuentra en la etapa de actuaciones preparatorias, conforme lo establece el Artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que solicito proseguir con los tramites de designación de inspector de obra, mediante acto resolutivo;

Que, en efecto, el Artículo 10°, numeral 10.3° de la Ley, en lo referido a la supervisión de la Entidad, establece que "Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación"; el cual es concordante con el Artículo 176°, numeral 176.2 del Reglamento, el cual señala que "Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor";

Que, por otra parte, el numeral 2.1.3 de la OPINION N° 007-2022/DTN, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, que es el organismo técnico especializado encargado de ejecutar las políticas en materia de contrataciones del Estado, con competencia en el ámbito nacional, cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar la

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telf. (061)-586120 – Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima – Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>



aplicación eficiente de la normatividad, ha indicado que "(...) en las obras que deban contar con un supervisor de obra, la Entidad puede designar a un inspector o equipo de inspectores únicamente para el inicio de la ejecución de la obra, y la permanencia de dichos profesionales se encuentra supeditada al cumplimiento de una de las siguientes condiciones: i) que se suscriba el contrato de supervisión de obra como consecuencia de la adjudicación del procedimiento de selección convocado para dicho efecto; y ii) que el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público a partir del cual resulta obligatoria la contratación de un Supervisor de Obra"; por lo que corresponde formalizar mediante acto resolutivo la designación del Ingeniero Civil JHON MICHAEL MELGAR MALPARTIDA, con Registro CIP 230279, como Inspector de Obra en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LOS A.H. TUPAC AMARU, A.H. EDUARDO DEL AGUILA, H.U. LOS FRUTALES Y H.U. IMOSA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI", CUI N°2332710, de forma temporal en tanto concluya el procedimiento de selección para la contratación del supervisor de obra;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Ingeniero Civil JHON MICHAEL MELGAR MALPARTIDA, con Registro CIP 230279, como Inspector de Obra en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LOS A.H. TUPAC AMARU, A.H. EDUARDO DEL AGUILA, H.U. LOS FRUTALES Y H.U. IMOSA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI", CUI N°2332710, de forma temporal en tanto concluya el procedimiento de selección para la contratación del supervisor de obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** el presente acto resolutivo al Ingeniero Civil JHON MICHAEL MELGAR MALPARTIDA, con Registro CIP 230279, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

M. Sc. Ing. José Cleofaz Sánchez Quispe  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL IV

